



134544



ACOGE SOLICITUD DE RENUNCIA QUE INDICA Y, ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ROBERTO CARLOS VALENZUELA SANTIBAÑEZ Y DON VÍCTOR HUGO LINCOPI FERNÁNDEZ

| | |
|-----------------------|--|
| Subdirección Jurídica | |
| | |
| Abogado Redactor | |
| C.B.S.P. | |

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2018

R. EX. N° 6161 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Roberto Carlos Valenzuela Santibañez y don Víctor Hugo Lincopi Fernández; solicitud de renuncia presentada por don Víctor Hugo Lincopi Fernández, con fecha 20 de noviembre de 2018 respecto a embarcación que indica; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "ROBERTITO ALE I", matrícula N°1966, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N°956025; el informe técnico N°1757 de fecha 22 de noviembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2018, don Roberto Carlos Valenzuela Santibañez, cédula de identidad N°14.372.866-8 como reemplazado y don Víctor Hugo Lincopi Fernández, Cédula de Identidad N°10.488.531-4, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°956025, correspondiente a la embarcación "ROBERTITO ALE I", matrícula N°1966, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de las inscripciones RPA N°696560 y N°696559, correspondiente a las embarcaciones "VICTOR EMILIO", matrícula N°1924, de la Capitanía de Puerto de Lota y a la embarcación "JULIÁN", matrícula N°1397, de la Capitanía de Puerto de Lebu, respectivamente y, de la inscripción RPA N° 28538, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 31 de diciembre de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, en razón de lo anterior, la solicitud no cumplía con el requisito establecido en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, atendido a que el reemplazante se encuentra inscrito como propietario de las dos embarcaciones individualizadas en el considerando anterior. No obstante ello, el interesado presentó solicitud de renuncia en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales, declarando que al renunciar a su inscripción de la Embarcación "VICTOR EMILIO", matrícula N°1924 de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA n°696560 está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 33 días para el 2014 y 31 días para el 2015, siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días para el 2014 y 21 días para el 2015, por tanto al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1463453 de fecha 15 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano consta que la embarcación menor denominada "ROBERTITO ALE I", matrícula N°1966, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazos de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1463454, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "ROBERTITO ALE I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 12 de febrero de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1463463 de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de renuncia en el Registro de Embarcaciones Artesanales, en la VIII Región del Bío Bío, presentada por don Víctor Hugo Lincopí Fernández, cédula de identidad 10.488.531-4, respecto de la Embarcación "VÍCTOR EMILIO", matrícula 1924, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N°696560, el cual al renunciar a su inscripción, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

2. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 20 de noviembre de 2018, por don Roberto Carlos Valenzuela Santibañez, cédula de identidad N°14.372.866-8 como reemplazado y don Víctor Hugo Lincopí Fernández, Cédula de Identidad N°10.488.531-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°956025, correspondiente a la embarcación "ROBERTITO ALE I", matrícula N°1966, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
CANTERAN
MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Roberto Carlos Valenzuela Santibañez
- Víctor Hugo Lincopí Fernández
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.